

DE CINE
 DE AGRICULTURA
 SECRETARIA
 JURIDICA
 DE HACIENDA
 DE PARTES
 B I D O
 GENERAL DE TIERRAS
 COLONIZACION
 TERRENS NACIONALES
 MORIA GENERAL
 DE RAZON
 17 MAYO 1968
 17 MAYO 1968
 NDACION

...ESTA DONACION DE LA NUDA PROPIEDAD...
 ...QUE MENCIONA Y AUTORA...
 ...SECRETARIO DE AGRICULTURA...
 ...CONCOMIDA LA RESPECTIVA...
 ...TURIA PUBLICA.-

TOTALMENTE TRAMITADO
 Santiago, *10 de Mayo* de 1968

SANTIAGO, 10 de Mayo de 1968.-

266.- VISTOS: la oferta de donación hecha por el señor Raúl Ovalle Ugarte; lo dictaminado por el Consejo de Defensa del Estado, en sus oficios N.ºs. 157, de 1 de Marzo, 253, de 3 de Mayo y 257, de 7 de Mayo, todos del año en curso; lo manifestado por el Servicio Agrícola y Ganadero en su Oficio N.º 385, de 5 de Febrero último; lo dispuesto en el artículo 1.º, de la Ley N.º 14.585, de 5 de Julio de 1961; D.F.L. N.º 336, de 1953; el D.F.L. N.º 294, de 5 de Abril de 1960 y la Ley N.º 16.640, de 29 de Julio de 1967.

DECRETO:

PRIMERO.- ACEPTASE la donación ofrecida al Fisco por el señor Raúl Ovalle Ugarte, de la nuda propiedad de su Hacienda denominada "Las Palmas de Ocoa", ubicada en la comuna de la Calera, Departamento de Quillota, Provincia de Valparaíso.

La Hacienda "Las Palmas de Ocoa" se encuentra actualmente inscrita a nombre del donante a fs. 233 vta. N.º 1484, del Registro de Propiedad del año 1948, del Conservador de Bienes Raíces de Quillota y tiene, de acuerdo con sus títulos, los siguientes deslindes generales:

- NORTE : Con las Hijuelas de Ocoa y Rabuco
- SUR : Con el pueblo Las Palmas de Caleu, quebrada de las Palmas y Olmué;
- ORIENTE : Con los fundos Las Palmas de Llay-Llay y Vichiculén;
- POLENTE : Con los fundos San Pedro y Rabuco

De acuerdo con los antecedentes adjuntos, la propiedad tiene, actualmente, una superficie total aproximada de 7.029 hectáreas y 3.155 metros cuadrados, después de excluidas las partes enajenadas por el señor Raúl Ovalle Ugarte a doña Mercedes Málaga Bravo, a la Sociedad Nacional de Oleoductos Ltda. y a la Sociedad de Telecomunicaciones Ltda.

SEGUNDO.- La donación que se acepta en este Decreto, queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:



SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FISCOS
DIRECCION GENERAL DE TIERRAS Y COLONIZACION
SANTO DOMINGO, D. R. AGRI-
CULTURA PARA QUE CUBRIERA LA RESPEC-
TURA PUEBLICA.-

a) El donante don Raúl Valle Urte, su cónyuge doña Mercedes Urzúa Basualto y su hijo don Wilixto Valle Urzúa, tendrán el usufructo del predio mientras vivan todos y cada uno de ellos;

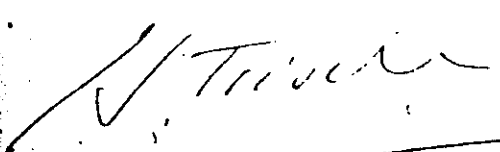
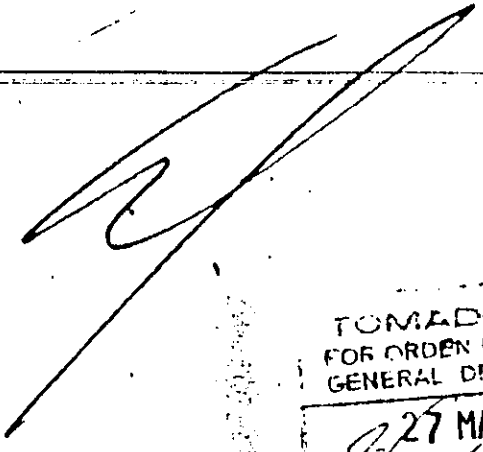
b) Los usufructuarios tendrán derecho a explotar un máximo de doscientas palmas al año, para la fabricación de miel de palma y, además, el derecho a todos los frutos (coquitos) de dichas palmas. Tendrán, también, la libre explotación del predio en su parte plana (más o menos 35 hectáreas), en toda actividad agrícola inherente a una explotación racional y positiva, como siembras, ganadería, empastadas, etc.; y

c) Una vez consolidado el dominio absoluto de la propiedad en el donatario, éste deberá destinarla a Parque Nacional, el que quedará bajo la tuición y administración de la Empresa, Servicio u Organismo Estatal que corresponda, quien tendrá la obligación de cuidar toda la vegetación existente en los cerros, cajones y quebradas, y con la prohibición absoluta de efectuar ninguna explotación que pueda destruir las palmas chilenas existentes o que nazcan en el futuro.

TERCERO.- Facúltase al Subsecretario de Agricultura para que, en representación del Fisco, concorra a la firma de la correspondiente escritura pública de donación. Esta escritura será redactada por la Contraloría General de la República, y extendida ante un Notario de Hacienda de Santiago.

CUARTO.- Declárase que la donación que aquí se hace se encuentra exenta del trámite de la insinuación, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 1º, de la Ley Nº 14.585.

Tómese razón, comuníquese y regístrese en el Departamento de Bienes Nacionales del Ministerio de Tierras y Colonización.



TOMADO RAEBON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA
27 MAYO 1968
SUB-DETO. CREDITO POSTAL
Y BIENES NACIONALES

M. Agric y Tierras y Colonización